

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Ministerio de Gracia y Justicia

Núm. 950.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo primero del apartado A) del artículo quinto del real decreto de 26 de diciembre último quedará redactado en la siguiente forma:

A) Cuando el propietario necesite el local arrendado para vivienda suya o de sus ascendientes o descendientes, o para establecer en él su propia industria, ejercida por los que han de ocuparlo en otro local desde un año antes del aviso.

Art. 2.º Al apartado E) del artículo quinto de dicho real decreto se añadirán los párrafos siguientes:

“El inquilino del local destinado a industria o comercio tendrá derecho además, e independientemente de la que se señala en el párrafo anterior, a otra indemnización del importe del alquiler de un año por cada quinquenio que hubiere ocupado el local, teniendo en cuenta para las fracciones menores de un quinquenio posteriores al primero la proporción correspondiente de dicha indemnización.

“En los casos a que este apartado E) se refiere, el propietario deberá participarlo al arrendatario con la anticipación señalada en el párrafo segundo del apartado a) de este artículo.

Dado en Mi Embajada de París a quince de marzo de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARQUEL GARCIA PRIETO

(De la Gaceta núm. 78.)

REALES ORDENES

Subsecretaría.

INDULTOS

Circular. Excmo. Sr.: Para los fines que procedan en la aplicación de la gracia de indulto de penas de muerte que S. M. acostumbra a conceder el día de Viernes Santo en el acto de la adoración de la Santa Cruz, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, se remitan con toda urgencia a este Ministerio las causas en que se hubiera dictado sentencia de pena de muerte, siempre que ésta sea firme.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio instruido en la plaza de Ceuta, para conocer si el cabo del batallón de Cazadores de montaña Mérida número 3, Manuel Rapela Rodríguez, se hizo acreedor a ingresar en la Real y Militar Orden de San Fernando, por los méritos que contrajo el día 14 de marzo de 1925, al prestar el servicio de descubierta en la posición de Estigua (Larache). Resultando que el mencionado día, por corresponder al cabo Rapela efectuar dicho servicio, salió de la posición al mando de una escuadra, compuesta de cinco soldados, reconociendo uno de los frentes sin novedad, y como en otro de ellos observó unos parapetos hechos por el enemigo, re-

tiró a retaguardia parte de la fuerza, y avanzando con el resto ordenó a un soldado procediese a deshacerlos, al cumplir esta orden el soldado cayó herido por disparo enemigo acudiendo rápidamente a su defensa el cabo Rapela, en cuyo momento recibió una descarga que le produjo una herida grave en el pecho y continuando el servicio que se le había ordenado fué herido nuevamente, y no obstante la gravedad de sus heridas siguió haciendo fuego apoyándose en unas piedras, siendo herido por una tercera descarga en la mano derecha, no abandonando su puesto, en el que se defendió con singular arrojo permitiendo, con su decidida y valerosa actitud, que salieran en su apoyo fuerzas de la posición que alejaron al enemigo, pudiendo retirarse todos los heridos con sus armamentos. En su vista, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al cabo Manuel Rapela Rodríguez, la Cruz Laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando, por su heroico comportamiento el día 14 de marzo de 1925, al efectuar la descubierta en la posición de Estigua, y por considerar que los hechos que realizó se hallan comprendidos en el caso noveno del artículo 55 del reglamento de la Orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la información instruida en Larache, en virtud de instancia promovida por el sargento de Infantería Enrique Benimeli Roig; teniendo en cuenta que el recurrente, perteneciendo al regimiento de Mallorca, núm. 13, estuvo sitiado por el enemigo en la posición de

Sidi-Otzman (Larache), desde el 24 de octubre de 1924, hasta el 22 de enero de 1925, sufriendo el asedio sin menoscabo del honor militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder a dicho sargento; la medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, por considerarlo comprendido en el segundo caso del artículo cuarto del vigente reglamento de la citada condecoración, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Capitán general de la tercera región.

Sección de Infantería

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Vicente Mínguez Blanc, del regimiento Jaén, núm. 72, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Lloret de Mar (Gerona), en las condiciones que determina la real orden de 10 de febrero de 1926 y el real decreto de 24 de febrero de 1930 (D. O. núms. 33 y 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con el teniente coronel don José González Boza y termina con el capitán D. Enrique de la Guardia Mateo, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada real orden, para los que se seguirán las normas

que se determinan en dicho apartado y en la real orden circular de 17 de enero de 1931 (D. O. núm. 15).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

D. José González Boza, de Somatenes de la segunda región.

D. Mario Escudero Gómez, de disponible en la quinta región.

D. Guillermo Gil García, del regimiento Infantería Isabel II, 32.

D. José Cantero Ortega, del de Melilla, 59.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

D. José Solís e Ibáñez, del regimiento Infantería Soria, 9.

D. Manuel Lloret Vicente, de la caja recluta Osuna, 19.

D. Félix Churruca Dotres, disponible en la sexta región y Cuerpo de Miqueletes de Guipúzcoa.

D. Manuel Rodríguez Arnau, del regimiento Infantería Princesa, 4.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Gabriel Riera Alemañy, del regimiento Infantería Inca, 62.

D. Manuel Perales Valdés, de la zona de reclutamiento Cáceres, 41.

D. José Marina Melgar, del regimiento Infantería Cuenca, 27.

D. Manuel Palou de Comasema Moltó, del de Palma, 61.

D. Carlos Montemayor Krauel, de disponible en Ceuta.

D. José Moreu Aguiar, ayudante del general D. Juan Moscoso.

D. Ricardo Galisteo Pino, de la caja recluta de Zafra, 12.

D. José González Polanco, de la de Ciudad Rodrigo, 91.

D. Adolfo Inchausti Cortés, del batallón Cazadores Tarifa, 5.

D. Andrés Arce Llevada, del regimiento Infantería Ceuta, 60.

D. Juan Hidalgo Matas, de la caja recluta Tafalla, 77.

D. Emilio Correas Monforte, ayudante del general D. Jorge Fernández Heredia.

Comandantes.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Juan Requena Escribano, del regimiento Infantería Garelano, 43.

D. Pedro Galisteo Pérez, de disponible en la segunda región.

D. Pedro Alvarez Ayucar, del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

D. Joaquín Rivera Pastor, de la zona de reclutamiento Madrid, 1.

D. José Bento López, del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

D. Antonio Sánchez Paredes, del regimiento Infantería Tarragona, 78.

D. Angel Díaz Deleyto, del de La Corona, 71.

D. Virgilio Garrán y Rico, del de Gerona, 22.

D. José Claudio Rodríguez, del de Pavia, 48.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Severino Pacheco Diego, de disponible en la séptima región.

D. Federico del Brio García, de la zona de reclutamiento Córdoba, número 10.

D. José Fuente Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Larache, 4.

D. Manuel Molina Burgos, de la sección de contabilidad primera región.

D. Diego Figueroa Manrara, ayudante del General D. Antonio Jáudenes.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Domingo Herrera Jiménez, de Somatenes en la segunda región.

D. Gracián Sáez Zubia, de la zona de reclutamiento Guipúzcoa, 30.

D. Eduardo Mateo Alfaro, del Gobierno Militar de Madrid.

D. Rafael Laá y Rute, de reemplazo por enfermo segunda región.

D. Eduardo Bertuchi Quiles, ayudante del general D. Carlos Batlle.

D. Joaquín Gil Jugo, del regimiento Infantería Extremadura, 15.

D. Antonio Roselló Balle, secretario del Gobierno Militar de Palma de Mallorca.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Antonio Larrumbe Pascual, de disponible en la primera región.

D. Manuel Bartolomé Udave, de disponible en la cuarta región.

D. Rafael Pérez-Blanco Rodríguez, del regimiento Infantería Toledo, 35.

Capitanes.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Emilio Blanco de Izaga, Intervenciones militares del R. I. F.

D. Enrique Eravalor Almazán, de la Escuela Central de Gimnasia.

D. Ramón Morales Infante, del regimiento Infantería Cantabria, 30.

D. Miguel Pérez del Castillo, del de San Quintín, 47.

D. Luis Senra Calvo, de disponible en la quinta región.

D. Manuel Salvador Ascaso, del regimiento Infantería Aragón, 21.

D. Antonio García Barrero, del de Cádiz, 67.

José Montero Moraleda, de las Arvenciones Militares de Melilla.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

Rodrigo Suárez Alvarez, de las Arvenciones Militares de Melilla.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

Luis Torres Martínez, de Somatenes de la quinta región.

Manuel Pacheco Sainz Pardo, 1 regimiento Infantería Tarragona, 78.

Francisco Calero Ruesga, del Regue de Artillería de la séptima región.

Enrique de la Guardia Mateo, 1 regimiento Infantería Guadalajara, 20.

Madrid 18 de marzo de 1931.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (D. g.) se ha servido conceder a los oficiales (E. R.) de Infantería, atrón de compañía de Mar y oficiales moros que figuran en la siguiente relación, que principia con el capitán D. Bernardino González Ruiz y termina con el oficial moro Si Hamed Ben el Arbi, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, or hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada real orden, para los cuales se seguirán las normas que se determinan en dicho apartado y en la real orden circular de 17 de enero de 1931 (D. O. núm. 15). La reclamación de las cantidades correspondientes a ejercicios atrasados que por esta disposición se conceden, se hará por los Cuerpos o dependencias a que en cada fecha pertenecieran los interesados, en adicionales de carácter preferente y concepto de relif, previa justificación, deduciéndose de dichas cantidades las que hayan percibido por el mismo concepto de premios de efectividad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. Bernardino González Ruiz, de la Escuela de Estudios Superiores,

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Esteban Pérez del Brío, del regimiento Infantería Saboya, 6, 1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Antonio Alcaide Montoro, de la circuncrpción reserva de Motril, 21, 1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de febrero de 1931.

D. Julián Heramosilla Bernat, de Somatenes de la quinta región, 1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Justo Blánquez Izquierdo, de Somatenes de Canarias, 1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de marzo de 1931.

D. Cristino Rodríguez Romero, de la zona de Valladolid, 36, 500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Celedonio Negrillo Corón, de la zona de León, 47, 500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de enero de 1931.

Tenientes

D. César García Iglesias, del regimiento Infantería Zaragoza, 12, 1.100 pesetas por llevar once años de oficial, a partir de 1 de julio de 1930.

D. Rafael Aguilera Peña, del regimiento Infantería La Corona, 71, 500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Juan Alfonso Quiles, del regimiento Infantería Almansa, 18, 1.200 pesetas por haber transcrrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Eugenio Rodríguez González, de la Comandancia Militar de Melilla, 1.200 pesetas por haber transcrrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de marzo de 1931.

D. Salustiano Pinar López, del regimiento Infantería Asturias, 31, 1.100 pesetas por haber transcrrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Manuel González Adán, del regimiento Infantería Cuenca, 27, 1.000 pesetas por haber transcrrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Julio Bazán Ochagavia, del regimiento Infantería Alcántara, 43, 1.000 pesetas por haber transcrrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Francisco Franco del Río, de la zona de Barcelona y Cuerpo de Seguridad, 1.200 pesetas por haber transcrrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Luis Iñáñe Imirizaldu, de la zona de Pamplona, 20, 1.100 por haber transcrrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. José Ruiz Caparrós, de la cir-

conscripción de reserva de Motril, 21, 1.300 pesetas por haber transcrrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Ramón Iglesias Piñeiro, del regimiento Infantería Reina, 2, 1.200 pesetas por haber transcrrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. José Alcover Sáez, del regimiento Infantería Tetuán, 45, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Eduardo Arlegui Martínez, del regimiento Infantería Constitución, 29, 1.100 pesetas por haber transcrrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de marzo de 1931.

D. Emilio Martínez Peralta, del regimiento Infantería Ceriñola, 42, 1.100 pesetas por haber transcrrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de marzo de 1931.

D. Rafael Rodríguez Martínez, del batallón montaña Barcelona, 1, 1.400 pesetas por haber transcrrido nueve años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de octubre de 1930.

D. Agustín Marquina Labiano, del regimiento Infantería Rey, 1, 1.300 pesetas por haber transcrrido ocho años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de febrero de 1931.

D. Eduardo Robledo González, del regimiento Infantería Rey, 1, 1.000 pesetas por haber transcrrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de marzo de 1931.

D. Francisco Parra Parra, del Grupo Regulares Indígenas Alhucemas, 5, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de marzo de 1931.

D. Fermín Jiménez Castro, ayudante de la plaza de Mahón, 1.200 pesetas por haber transcrrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Enrique Martínez Doñaveitia, del regimiento Infantería Bailén, 24, 1.200 pesetas por haber transcrrido siete años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de marzo de 1931.

D. Juan Quesada Plaza, del regimiento Infantería La Corona, 71, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Juan Román Funes, del regimiento Infantería La Corona, 71, 1.100 pesetas por haber transcrrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Jacinto Pascual Rubiales, del regimiento Infantería La Corona, 71, 1.100 pesetas por haber transcrrido seis años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Felipe Otero Brego, del regimiento Infantería Toledo, 35, 500

pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de marzo de 1931.

Alfórecos.

D. Antonio Esteve Masana, del regimiento Infantería Mahón, 63, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de diciembre de 1930.

D. Basilio González Plaza, del regimiento de Infantería Navarra, 25, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Pablo Velasco Franco, disponible en la sexta región, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de marzo de 1931.

D. Cesáreo Carbajal Toldos, del batallón montaña Alfonso XII, 5, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

D. Agustín Buil Torres, disponible en la segunda región, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de febrero de 1931.

D. Mariano Tejo Navas, del regimiento Infantería Andalucía, 52, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

Patrón de Compañía de Mar.

Aférez segundo patrón, D. Cayetano Valverde Valverde, de la Compañía de Mar de Melilla, 1.700 pesetas por haber transcurrido doce años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

Oficiales moros.

Si Mohamed Embark Alí Susi, del Grupo Regulares Indígenas de Melilla, 2, 1.000 pesetas por llevar diez años en posesión del empleo de oficial, a partir de 1 de abril de 1931.

Si Tahar Ben Abdalá Smarani, del Grupo Regulares Indígenas de Larache, 4, 1.100 pesetas por llevar once años en posesión del empleo de oficial, a partir de 1 de abril de 1931.

Si Mohamed Ben Hamú Auna, del Grupo Regulares Indígenas de Ceuta, 3, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de abril de 1931.

Si Hamed Ben el Arbi, del Grupo Regulares Indígenas de Ceuta, 3, 1.000 pesetas por haber transcurrido cinco años desde que cumplió los veinticinco de servicio, a partir de 1 de marzo de 1931.

Madrid 18 de marzo de 1931.—BERENGUER.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al teniente coronel de Infantería, en situación de reserva, afecte a la zona de re-

clutamiento y reserva de Cáceres, número 41, D. Francisco Dávila García, se le abone el haber mensual de 750 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de enero último, por la citada unidad de reserva.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente de Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería a Cría Caballar

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería D. Antonino González Guzmán, con destino en el regimiento Cazadores de María Cristina, núm. 27 de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Elvira Collado Berri.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería D. Tomás Ascaso Mingote, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Señor García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para San Vicente de la Barquera (Santander), al comandante de Caballería, en situación de reserva, D. Pablo de la Torriente Garrido, afecto al regimiento Lanceros de Borbón, número 4, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 17 del mes ac-

tual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de teniente de Artillería, en comisión, en la Pirotecnia Militar de Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla, en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados certificados de servicios y de estudios, que serán cursadas al citado establecimiento directamente, bien entendido que no serán admitidas las que se reciban fuera del plazo señalado, y los que sirvan en África expresarán con toda claridad si han cumplido el plazo de mínima permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de teniente de Artillería, en comisión, en el taller de precisión, laboratorio y Centro electro-técnico del Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla, en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados certificado de servicios y de estudios, que se cursarán directamente al citado establecimiento, bien entendido que no serán admitidas las que tengan entrada después del plazo señalado, y los que sirven en África expresarán con toda claridad si han cumplido el plazo de mínima permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de teniente de Artillería en la sección de Información, afecta a la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados certificados de servicios y de estudios, las cuales serán cursadas directamente a la mencionada Escuela, bien entendido que no serán admitidas las que se reciban fuera del plazo señalado, y los que sirvan en África expresarán con toda claridad que han cumplido el plazo de definitiva permanencia en aquel territorio. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para auxiliar los servicios de oficinas en la Jefatura de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se anuncie el oportuno concurso entre los suboficiales de Artillería, sobre las bases marcadas en la real orden circular de 21 de enero de 1930 (D. O. núm. 17), con la sola modificación de que el elegido figurará como supernumerario en la primera sección de la mencionada Escuela.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. José Aramburu Real de Asúa, disponible forzoso en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a disponible voluntario, con residencia en la misma, con arreglo a las reales órdenes de 10 de febrero de 1926 y 24 de enero último (D. O. números 33 y 20, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Enrique de la Rasilla Villalobos, disponible forzoso en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a disponible voluntario, con arreglo a las reales órdenes de 10 de febrero de 1926 y 24 de enero último (D. O. números 33 y 20, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Manuel Chacón Valdecañas, destinado en las Intervenciones Militares de Melilla como oficial informador, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el distintivo de dichas fuerzas, por estar comprendido en las reales órdenes de 26 de noviembre de 1923 y 25 de octubre de 1928 (D. O. números 263 y 237, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería don Francisco Trenor Azcárraga, del Servicio de Aviación, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle un mes de prórroga a la licencia que se le concedió por real orden de 26 de diciembre próximo pasado (D. O. número 292), para París (Francia), Ginebra (Suiza) e Italia, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería

D. José Campos Mercader, del segundo regimiento a pie, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Clementina Díaz Larriés.

Dios guarde a V. E. muchos años. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de vucencia fecha 6 del actual, proponiendo para el pase a reemplazo por enfermo al comandante de Artillería D. Julio López Morales, destinado en el octavo regimiento a pie por real orden de 31 de enero del corriente año (D. O. número 25), por no haberse incorporado al mismo por padecer bronquitis crónica, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el interesado pase a la citada situación, con residencia en esa región y a partir de fin del mes anterior, con arreglo a la real orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de vucencia fecha 3 del actual, dando cuenta a este Departamento de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, a partir de primero del mismo y con residencia en esta región, al teniente de Artillería D. Antonio Corretger Doumowich, destinado al segundo regimiento de montaña por real orden de 26 de diciembre último (D. O. número 291), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha determinación, por haberse observado cuanto previene la real orden circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al capitán de Artillería, en reserva en esta región, don José Lorente Fernández, se le abone desde primero de diciembre último por el parque y reserva del Arma de la misma el sueldo mensual de 150 pesetas que le ha señalado el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al capitán de Artillería (E. R.) D. Mariano de Andrés Barrero, en reserva en esa región, se le abone desde primero del actual por el parque y reserva del Arma de la misma el sueldo mensual de 562,50 pesetas que le ha señalado el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Fernando Dasi Hernández, del quinto regimiento a pie, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la tercera región, con arreglo a los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L. números 275 y 55, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don

Rafael Alvarez Lofio, disponible forzoso en esta región y actualmente destinado en el 11 regimiento ligero, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la misma, con arreglo a los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (C. L. núm. 275 y 55, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros**SERVICIOS DE AERONAUTICA**

Excmo. Sr.: Examinados los proyectos de instalación de oficinas de Mayoría para el segundo batallón de la base aérea de Sevilla, y el de ampliación de los talleres con un piso metálico en la misma base aérea, formulados por la Comandancia de Ingenieros de Aeronáutica Militar (a extinguir), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, para ejecución por gestión directa de las obras correspondientes, considerándolas comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo sus importes de 2.660 y 19.650 pesetas, respectivamente, a los fondos dotación de los Servicios de Aeronáutica Militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Intendencia general**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel, jefe administrativo y Director del parque de Intendencia de Granada, don Atilano Lázaro Sala, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores García Jiménez, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. número 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente, con destino en el Establecimiento Central de Intendencia, D. Alejandro Lucini Bayod, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Adoración Rodríguez Delgado, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel, con destino en la cuarta Comandancia de Intendencia, D. Pedro Virgili Saunell, la placa de la referida Orden, con antigüedad de 8 de enero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 6 de marzo actual, dando cuenta de haber declarado de reemplazo provisional por enfermo para Caserna (Zamora), y a partir del día 24 de febrero próximo pasado, al teniente de Intendencia, excedente en esa región y prestando servicio en las oficinas de dicho Cuerpo, en la misma, D. Roberto Fernández y Pardo de Cela, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al ordenanza de la agrupación de conserjes y ordenanzas de Intendencia, Florentino Milla Heredia, con destino en las oficinas de la Intendencia de esa región, el aumento de 500 pesetas anuales, por cumplir en este mes los veinte años de servicios, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 de enero último (D. O. núm. 4), debiendo percibirlo a partir de primero de abril próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 5 del actual, remitió V. E. a este Ministerio, formulada por el auxiliar de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Intendencia, supernumerario sin sueldo en Ceuta, D. Eduardo Castillo Gómez, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer que el referido auxiliar quede en la expresada situación de supernumerario, hasta que le corresponda ser colocado, conforme preceptúa el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

BISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la citada relación, que empieza con doña Paula Jornt Madrid y termina con doña Manuela Puerta Sánchez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se abonarán por una sola vez."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1931.

El general Secretario

RAMON VILLANVA CASAS

Excmo. Sr...

Autoridad que debe dar con ocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª Paula Fornt Madrid	Viuda....	»	Auxiliar de Oficinas del Personal del Material de Ingenieros, D. Francisco Bustamante Asenjo.....	1.000	»	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	22	diciembre..	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Logroño	Petra Alamo Ferrer	Huérfa-na.	Viuda..	Coronel de Infantería, retirado, don Rafael Alamo Castillo.....	1.875	»	»	»	R. O. 25 de marzo 1856 y art. 1.º del R. D. 22 enero 1924	8	julio	1930	Logroño.....	Logroño....	Logroño....	
Madrid.....	Rosa Bernad de Losada	Viuda....	»	Coronel de Intendencia, retirado, don Luis Ducassi Ochoa.....	3.000	»	»	»	Art.º 1.º R. D. 1 de enero de 1924.....	15	enero....	1931	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Málaga.....	Gaillermina Daytón Franz ...	Idem....	»	Teniente coronel de Infantería, retirado, D. Joaquín Pavia Calleja.....	2.500	»	»	»	Idem	8	idem ...	1931	Málaga.....	Málaga....	Málaga....	
Logroño	María del Pilar Fernández de Bobadilla Echarri.....	Idem....	»	Comandante de Infantería, D. Manuel Cores Cantera.....	2.000	»	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	18	idem ...	1931	Logroño	Logroño ...	Logroño ...	
Madrid.....	Patrocinio Muñoz Gómez	Idem....	»	Capitán de Infantería, D. Emilio Morazo Zubeldia.....	1.500	»	»	»	Idem.....	10	idem ...	1931	Teruel	Madrid.....	Madrid.....	
Burgos.....	María Santos Arribas y Vicario	Idem....	»	Capitán de Infantería (E. R.), D. Calixto Santamaría Melgosa.....	1.500	»	»	»	Idem.....	8	idem ...	1931	Burgos.....	Burgos....	Burgos....	
Vigo.....	Perpetua Almazán Fopitz.....	Huérfa-na.	Soltera..	Comandante de Infantería, retirado, don Juan Almazán Expósito	1.125	»	»	»	Cap.º 8.º del Reg.º del Montepío Mil..	24	novbre..	1930	Coruña	Vigo	Pontevedra.	(A)
Valencia	María del Rosario Fernández Avalos	Huérfa-nas	Solteras.	Capitán de Infantería, retirado, D. Leocadio Fernández Esteban.....	833	33	»	»	Idem	19	octubre.	1930	Valencia.....	Valencia....	Valencia....	(B)
Santa Cruz de Tenerife....	María Gómez-Landero Pérez de Alderete.....	Huérfa-na.	Soltera..	Intendente del Ejército, D. Estanislao Gómez Landero.....	3.750	»	»	»	Leyes 20 mayo 1862, 28 junio 1864 y 3º enero 1927.....	13	diciembre..	1930	Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife....	(C)
Coruña.....	Serafina González López.....	Huérfa-nas	Solteras.	Teniente coronel de Infantería, D. Pascual González Sánchez.....	1.500	»	»	»	Cap.º 3.º del Reg.º del Montepío Mil. y ley 3º enero 1929.	16	junio...	1930	Coruña	Coruña ...	Coruña ...	(Cb)
Alava.....	María Luisa Ona y López Gil.	Viuda....	»	Comandante de Infantería (E. R.), don Constantino Ciordia Echevarría.....	1.625	»	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	14	diciembre..	1930	Alava	Vitoria	Alava	
Madrid.....	María Hidalgo López.....	Huérfa-na.	Soltera..	Teniente coronel de Infantería, retirado, D. Gaspar Hidalgo Domínguez.....	2.350	»	»	»	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	1	agosto ..	1928	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(D)
Idem.....	Carmen Sáez Rodríguez.....	Viuda....	»	Teniente coronel de Infantería, retirado, D. Alejandro Pérez Caballero y Pérez Caballero.....	1.237	50	»	»	Idem	16	mayo...	1930	Idem.....	Villa del Prado....	Idem.....	
Idem.....	Josefa O'Lawlor Sanz.....	Idem....	»	Teniente coronel de Ejército, Oficial Mayor de Alabarderos, D. Juan Plana y Bretón del Río.....	1.625	»	»	»	Idem	14	febrero.	1931	Idem.....	Madrid.....	Idem.....	
Zaragoza.....	Cándida Rando Palacín.....	Idem....	»	Capitán de Infantería (E. R.), D. Nicolás García Romeo.....	1.000	»	»	»	Art. 2.º del id.....	26	diciembre..	1930	Zaragoza	Ricla.....	Zaragoza ..	
Barcelona	Rosario Rodríguez del Villar.	Idem....	»	Comandante de Infantería, retirado, don Rafael Bayle Mangino.....	1.500	»	»	»	Idem 1.º del id.....	19	enero ..	1931	Barcelona	Barcelona..	Barcelona ..	
Santa Cruz de Tenerife....	Salvadora Navarro Pacheco..	Idem....	»	Teniente de Artillería (E. R.), D. Claudio Aragónés Montaner.....	1.350	»	»	»	Idem.....	29	diciembre..	1930	Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife....	
Badajoz.....	Sebastiana Aboy Marin.....	Idem....	»	Capitán de Inválidos Militares, D. Francisco Morillo Olivares.....	1.000	»	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	18	idem....	1930	Badajoz	Castuera ...	Badajoz	
Valladolid....	Joaquina Fuentes García.....	Idem....	»	Teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Benito Magaz Babón.....	650	»	»	»	Art.º 2.º R. D. 22 enero de 1924.....	21	juuio...	1930	Valladolid....	Habana	Cuba	(E)
Madrid.....	Oliva Vives Avellano.....	Idem....	»	Alférez de Infantería (R. E.), retirado, D. Venancio Mena Ortiz.....	650	»	»	»	Idem.....	17	enero ..	1931	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	

Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mensualidades de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Valladolid..	D.ª Juana Ontiyuelo Hernández.	Viuda....	»	Oficial 1.º de Oficinas Militares, retirado, D. Ceferino Reyero Rodríguez.....	1.000	00	»	»	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	3	enero..	1931	Valladolid.....	Valladolid..	Valladolid..	
Las Palmas..	» Eulalia Figueroa Manrara....	Huérfa.	Soltera..	General de División, en 2.ª reserva, Don Diego Figueroa Hernández.....	3.750	00	»	»	Art. 1.º del íd.....	16	julio...	1930	Las Palmas.....	Las Palmas.	Las Palmas.	(F)
Madrid.....	» María de la Granada Luisa Vargas Machuca y Robledo.	Viuda....	»	Comandante de Infantería, Don Ramón García Barraca y Angulo.....	1.625	00	»	»	Art. 15 Estatuto Clases Pasivas del Estado...	9	ídem...	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Oórdoba....	» María de los Dolores Hermosilla Antúnez.....	Idem.....	»	Teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado, D. Manuel Flores Tallón.....	1.850	00	»	»	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	5	enero..	1931	Córdoba.....	Córdoba....	Córdoba....	
Madrid.....	» Luisa González Fraga.....	Viuda de las 3.ª nupcias.	»	Inspe. or médico de 2.ª clase de Sanidad Militar, en reserva, D. Justo Martínez y Martínez.....	»	»	4.812	50	Art. 20 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 212 de su Reglamento.....	»	»	»	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Coruña....	» Irene Losada Torrente.....	Huérfa.	Soltera..	Primer Teniente de Infantería (E. R.), don Manuel Losada Lebon.....	750	00	»	»	R. D. 22 de enero de 1924.....	24	novbre..	1930	Coruña.....	Betanzos...	Coruña.....	(O)
Zaragoza..	» Pilar Mateos Reynoso.....	Idem.....	Idem....	Teniente coronel de Infantería, D. César Mateos Losada.....	1.500	00	»	»	Art.º 1 y 15 del reglamento del Montepío Militar.....	7	septbre.	1930	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza...	(H)
Valencia...	» Mercedes Guarner Aguiló....	Idem.....	Viuda..	Archivero 2.º de Oficinas Militares, don Ricardo Guarner Franco.....	1.375	00	»	»	Cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar.....	15	octubre.	1930	Valencia.....	Valencia....	Valencia....	(I)
Madrid.....	» Francisca Parra Jiménez.....	Idem.....	Idem...	Comandante de Infantería, retirado, don Gregorio Parra Barta.....	1.200	00	»	»	»	»	»	»	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(J)
Valencia...	D. Fernando Pardo Pardo.....	Huérfa.	»	Capitán de Infantería (E. R.) D. Ramón Pardo Gómez.....	1.500	00	»	»	R. D. 22 de enero de 1924.....	10	junio...	1930	Valencia.....	Valencia....	Valencia....	(K)
Cuenca.....	D.ª Victoria Pérez del Cerro....	Huérfa.	Soltera..	Capitán de Infantería, retirado, D. Miguel Pérez Cano.....	1.000	00	»	»	Cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar y R. D. 3 de enero de 1929.....	30	agosto..	1930	Cuenca.....	El Picazo...	Cuenca.....	(L)
Barcelona..	» María del Pilar Gaspar Loste	Viuda....	»	General de Brigada en 2.ª reserva, D. Mariano de la R-villa Cifre.....	3.750	00	»	»	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	28	enero..	1931	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	
Ciudad Real.	» Antonia Mijares Campanioni..	Huérfa.	Viuda..	Teniente coronel de Infantería, retirado, D. Eduardo Mijares Oñas.....	1.250	00	»	»	R. O. de 17 de febrero de 1855.....	4	septbre..	1928	Ciudad Real....	Manzanares.	C. Real....	(M)
Madrid.....	» Josefa Beneroso Figala.....	Viuda...	»	Capitán de Carabineros, retirado, don Ildefonso Añón Sánchez.....	1.800	00	»	»	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	7	novbre..	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(N)
Alicante...	» Faustina Leandros Zorzával..	Idem.....	»	Primer teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Eduardo Candela Mollá.....	908	33	»	»	Idem.....	16	dicbre..	1930	Alicante.....	Alicante....	Alicante....	
Madrid.....	» Manuela Dorrien Platas.....	Idem.....	»	Coronel de Infantería, en reserva, D. Fernando Martínez Piñero.....	3.000	00	»	»	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	30	enero..	1931	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	
Alicante...	» Patricia Escola Alonso.....	Idem.....	»	Teniente de la Guardia Civil (E. R.), don Manuel Corporales Arribas.....	1.012	50	»	»	Idem.....	28	ídem...	1931	Zamora.....	Alicante....	Alicante....	
Madrid.....	» Catalina Valle Sánchez.....	Idem.....	»	Teniente de Caballería (E. R.), D. José García Calero.....	1.000	00	»	»	Art.º 15 Est.º de las Clases Pasivas del Estado.....	1	dicbre..	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid....	Madrid.....	
Idem.....	» Dolores Poveda Orihuela....	Idem.....	»	Primer Teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Cristóbal Ríos Alfarache..	750	00	»	»	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	29	novbre..	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
León.....	» Elena Prada López.....	Idem.....	»	Comandante de Infantería, D. Verardo García Rey.....	2.000	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	7	febrero.	1931	León.....	Molinaseca.	León.....	
Sevilla.....	» Manuela Puerta Sánchez.....	Idem.....	»	Interventor del Ejército, D. José Pérez de la Greda.....	3.750	00	»	»	Idem.....	8	enero..	1931	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(O)

(A) Se le transmite la referida pensión que ha quedado vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Fruz Pachos, a la que se le concedió por acuerdo de 9 de diciembre de 1912 (D. O. núm. 283).

La percibirá mientras conserve su actual estado civil. Teniendo en cuenta el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma y por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.250 pesetas, abonándosele a la mencionada huérfana, en la proporción y forma que corresponda, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 125 pesetas a partir del 24 de noviembre de 1930, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede. La diferencia de pensión devengada desde primero de enero de 1929, a la fecha del fallecimiento de la viuda causante, la percibirán sus herederos.

(B) Se le transmite, por partes iguales, la referida pensión que percibirán en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal. La mencionada pensión ha quedado vacante por fallecimiento de su madre doña Eusebia Avalos Montañudo, a la que se le concedió por acuerdos de 28 de marzo de 1893 (D. O. núm. 69), 12 de julio de 1894 (D. O. número 152), 19 de agosto de 1896 (D. O. núm. 185), y 22 de febrero de 1900 (D. O. núm. 44). Teniendo en cuenta el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 3.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma y, por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.000 pesetas, abonándoseles a los mencionados huérfanos, en la proporción y forma que corresponda la expresada, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 166,67 pesetas, a partir del 19 de octubre de 1930, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede. La diferencia de pensión devengada desde primero de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la viuda del causante, la percibirán sus herederos.

(C) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de su madre doña Luisa Pérez de Alderete, a la que se le concedió por acuerdos de 30 de marzo de 1895 (D. O. núm. 73) y 12 de septiembre de 1930 (número 61 de la relación número 144). La percibirá mientras conserve su actual estado civil. La diferencia de pensión entre la antigua y la nueva se abonará a la recurrente desde la fecha

citada, y la devengada desde primero de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la causante (caso de no haberla percibido ésta) corresponde a sus herederos.

(CH) Se le transmite, por partes iguales, la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores López Corcelett, a la que se le concedió por acuerdos de 10 de abril de 1912 (D. O. núm. 89) y 14 de septiembre de 1929 (número 31 de la relación número 31). La percibirán en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal. La diferencia de pensión entre la antigua y la nueva se abonará a contar desde la fecha indicada, y la devengada desde primero de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la causante (caso de no haberla cobrado ésta) la percibirán sus herederos.

(D) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio que, acumulado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(E) Dicha pensión deberá serle abonada a la interesada mientras permanezca viuda, y durante su residencia en el extranjero por mano de su representante legal, y sujetándose a las prescripciones establecidas para los pensionistas residentes fuera de España.

(F) Dicha pensión deberá serle abonada a la interesada mientras conserve su actual estado, cesando en el percibo si obtuviere empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(G) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de doña María Torrente Golpe, a la que se le concedió por acuerdo de 15 de febrero de 1927 (D. O. núm. 54). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(H) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de doña María Reinoso Biurrum, a la que se le concedió por acuerdos de 2 de junio de 1913 (D. O. núm. 121) y 10 de junio de 1930 (número 35 de la relación número 127). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(I) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de doña María Aguiló Martí, a la que se le concedió por acuerdos de 30 de marzo de 1917 (D. O. núm. 76) y 14 de septiembre de 1929 (número 46 de la relación número 50). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil. La diferencia de pensión devengada con anterioridad a la fecha expresada (caso de no haberla cobrado la finada) corresponderá a sus herederos.

(J) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, la pensión de

1.125 pesetas anuales, concedida a la recurrente por acuerdo de 21 de febrero último (D. O. núm. 41), debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 4.800 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y, por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.200 pesetas, abonándosele a la mencionada huérfana, en la proporción que corresponda, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 75 pesetas, a partir del 12 de diciembre de 1929, en que tuvo aptitud legal, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que, como mejora, se concede.

(K) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de doña Ricarda Pardo Pérez, a la que se le concedió por acuerdo de 30 de mayo de 1924 (D. O. núm. 126). La percibirá hasta el día 9 de mayo de 1932, día en que cumplirá veinticuatro años de edad, cesando en ella si obtuviera empleo del Estado, provincia o municipio, con sueldo de 5.000 pesetas. Esta pensión no es revisable por consistir exactamente en la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante.

(L) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de doña Benita del Cerro y de la Torre, a la que se le concedió por acuerdos de 18 de junio de 1918 (D. O. núm. 137) y 17 de septiembre de 1929 (número 36 de la relación número 53). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil. La diferencia de pensión devengada con anterioridad al fallecimiento de la causante (caso de no haberla cobrado) la percibirán sus herederos.

(M) Por haber quedado viuda se le rehabilita en la citada pensión, que se le concedió por acuerdo de 7 de diciembre de 1905 (D. O. núm. 273), y dejó de percibir al contraer matrimonio en 8 de julio de 1908. Dicha pensión ha quedado vacante por fallecimiento de su hermana doña Elisa y por mayoría de edad del huérfano D. Amadeo. La percibirá mientras permanezca viuda desde la fecha indicada, día siguiente al del óbito de su marido. Comprendiéndole los beneficios de la revisión preceptuada en el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, y teniendo en cuenta el sueldo de 6.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para el señalamiento de la pensión, la nueva consistirá en 1.500 pesetas anuales, cuarta parte del referido sueldo, abonándosele en la proporción que corresponda la diferencia entre la nueva pensión y la antigua, a partir del primero de enero de 1929.

(N) La interesada reside en esta Corte, calle Augusto Figueroa número 16, segundo.

(O) La interesada reside en Sevilla, calle de Abades número 4.

Madrid 14 de marzo de 1931.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Caballería

Estado de Caja.—Mes de febrero de 1931

INGRESOS		Pesetas			Pesetas
<i>Remanente anterior....</i>		291.854,11	Depósito de Remonta y Compra de ganado.....		82,50
<i>Cuerpos que han satisfecho cuotas de fechas anteriores</i>			Idem de ganado de Melilla.....		"
Suboficial Manjón, mes actual	12,78	42,78	Idem id. de Ceuta.....		"
Imp. ^a disciplinaria de Cabo-Juby ..	12,00		Yeguada Militar de Jerez.....		55,46
Suboficial Mabada, 4.º trimestre.....	18,00		Idem y Sementales de Smid-el-Má y Depósito Ganado Larache		"
<i>Cuerpos que han satisfecho sus cuotas en el mes actual</i>			Depósito de Recría y doma de Jerez.....		103,50
Compañía Lanceros del Rey.....	64,60		Idem de Ecija		126,25
Compañía Reina	109,03		Depósito de Sementales de la 1.ª zona pecuaria.		82,56
Compañía Príncipe	123,93		Idem 2.ª id.....		52,00
Compañía Borbón y secretario causas.....	104,31		Idem 3.ª id.....		76,50
Compañía Farnesio y secretario causas.....	73,46		Idem 4.ª id.....		67,54
Compañía Villavieja.....	81,25		Idem 5.ª id.....		87,36
Compañía España	"		Idem 6.ª id.....		69,30
Compañía Sagunto.....	103,43		Idem 7.ª id.....		76,46
Compañía Dragones de Santiago	116,68		Idem 8.ª id.....		61,83
Compañía Montes y secretario causas 4.ª región.....	112,72		Depósito de Sementales del Hospitalet.....		62,25
Compañía Numancia.....	116,43		Secretario de causas de Melilla.....		"
Compañía Cazadores de Lusitania.....	74,24		Secretario de causas de la 1.ª región.....		"
Compañía Almansa	78,68		Picadores Militares.....		247,10
Compañía Alcántara	120,75		Centro Electrotécnico.....		"
Compañía Talavera.....	83,57		Inválidos.....		"
Compañía Albuera	82,57		Licenciados		"
Compañía Tetuán.....	87,93		Retirados.....		60,22
Compañía de los Castillejos.....	84,96		Alabarderos.....		"
Compañía Húsares de la Princesa.....	102,63		Intereses devengados por el papel del Estado ...		"
Compañía id. Pavía.....	99,97		TOTAL.....		296.194,86
Compañía Cazadores Alfonso XII	120,10		<i>Suman los ingresos.....</i>		<i>296.194,36</i>
Compañía Victoria Eugenia y secretario causas 3.ª región.....	116,39		GASTOS		
Compañía Alfonso XIII.....	105,46		Pagado a los herederos del socio fallecido, Maestro de trompetas del Regimiento Lanceros del Rey, don Sebastián Gargallo Loscos		2.000,00
Compañía Galicia.....	77,42		Pagado a los herederos del socio fallecido, Sargento del Depósito de Recría y Doma de Ecija, D. Guillermo Rueda Sañudo		2.000,00
Compañía Treviño.....	66,75		Reintegro de abonarés		5,60
Compañía María Cristina.....	95,57		Correspondencia.....		4,30
Compañía Calatrava	55,50		QUEDAN.....		292.184,46
Compañía Escolta Real.....	31,35		DEMOSTRACION		
Compañía Academia de Caballería.....	57,94		En cte Banco de España.....		15.641,61
Compañía Academia General Militar	16,00		En abonarés.....		3.593,98
Compañía Seh-al-Jalifiana de Larache.....	"		Metálico en Caja		731,37
Compañía id. de Gomara.....	"		En papel del Estado al 5 por 100 amortizable...		272.162,50
Compañía Intervenciones Militares de Tetuán	8,40		IGUAL.....		292.184,46
Compañía id. de Larache.....	7,00				
Compañía id. de Melilla	3,00				
Compañía Establecimiento Cría Caballar de Marruecos.....	106,68				
Compañía Servicio	25,23				
Compañía Grupo de Regulares de Tetuán	44,75				
Compañía id. de Melilla	42,74				
Compañía id. de Ceuta	"				
Compañía id. de Larache.....	41,11				
Compañía id. de Albuemas.....	41,37				
Compañía Ministerio del Ejército	6,74				
Compañía Escuela de Estudios Superiores Militares.....	21,00				
Compañía id. Central de Tiro.....	"				
Compañía id. de Equitación.....	45,00				

Madrid 23 de febrero de 1931.—El sargento Cajero, *Carlos Pujol*.—Intervine: El suboficial, *Julio Serrano*.—Intervine El Comandante, *Santiago Ejea*.—V.º B.º: El Coronel Presidente, *Torres*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 »
Programas.....	0,50 »

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.		
SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 »
	Extranjero.....	54,00 »
A la Colección Legislativa.		
SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 »
	Extranjero.....	24,00 »
Al Diario Oficial y Colección Legislativa.		
SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 »
	Extranjero.....	68,00 »

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que correspondan, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de éste, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.
Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas una.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1889, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1926, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimas, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.